



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 06-seis de enero de 2016-dos mil dieciséis, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
- 4.- Asuntos Generales.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **diciembre del año 2015-dos mil quince**, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN** y el ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

2.- **EXPEDIENTE No. PES-289/2015**, denunciado por los C.C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL** y **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter el primero de ellos de Presidente del Comité Directivo Estatal en Nuevo León y el segundo de representante propietario ambos del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ** y de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA**



**ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y  
PARTIDO DEMÓCRATA.**

03.- **EXPEDIENTE No. PES-291/2015**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de **AUTOEDICIONES ORIGINALES, S.A. DE C.V.**

Sobre el expediente identificado con la clave **PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, así como del ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**. Se informa que el día 24-veinticuatro de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/132/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-287/2015 y su acumulado PES-288/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente el día 07-siete de octubre, este organismo jurisdiccional dicta sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTES** las violaciones atribuidas a los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Fernando Elizondo Barragán y el instituto político Movimiento Ciudadano. Más adelante el día 09-nueve de octubre, el C. **Gilberto de Jesús Gómez Reyes**, en su calidad de **Representante Propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, impugna la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dictó sentencia definitiva el día 09-nueve de diciembre de 2015-dos mil quince, en la que revocó la sentencia dictada por este Tribunal el día 07-siete de octubre del 2015-dos mil quince, dictando este organismo jurisdiccional, una nueva sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 21-veintiuno de diciembre del año 2015-dos mil quince, en la que se fija una multa correspondiente a la conducta desplegada por los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces candidato independiente a la gubernatura del estado y Fernando Elizondo Barragán, otrora candidato a gobernador postulado por el partido Movimiento Ciudadano, en un equivalente a 4-cuatro cuotas, ya que fueron 04-cuatro anuncios en los que se apreció, en su momento, propaganda que no cumplió con los requerimientos efectuados en las medidas de apremio, de lo que resulta un importe de \$280.40-doscientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional. Más adelante el día 23 de diciembre de 2015-dos mil quince, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, interpuso **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia antes referida, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cabe señalar que hasta el presente 6-seis de enero del año 2016-dos mil dieciséis, la Sala Superior no dictó la sentencia respectiva.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-289/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por los C.C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL** y **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter el primero de ellos de Presidente del Comité Directivo Estatal en Nuevo León y el segundo de representante propietario ambos del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en



contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ** y de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 24-veinticuatro de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1130/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-289/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; por acuerdo de 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, se radica dicho expediente y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Se tiene que el día 7-siete de octubre en Sesión Extraordinaria de Resolución, este organismo jurisdiccional dicta sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ** y en contra de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO y PARTIDO DEMOCRATA**, la cual es impugnada el 09-nueve de octubre, por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su calidad de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Regional Monterrey II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; resolviéndolo la Sala Regional el día 21-veintiuno de octubre, en la que revoca la resolución dictada por este Tribunal Electoral, para efectos de que este organismo jurisdiccional dicte una nueva sentencia, la cual fue dictada en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 10-diez de noviembre de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en contra del ciudadano Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez y de las entidades políticas denominadas Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Demócrata. Posteriormente el día 13-trece de noviembre, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, interpone **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia antes referida; ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; dicha Sala dicta la sentencia respectiva, el día 26-veintiséis de noviembre, en la que revoca la sentencia emitida por este Tribunal el día 10-diez de noviembre, en la que pide se dicte una nueva sentencia. Dando cumplimiento este Tribunal electoral el día 07-siete de diciembre del 2015-dos mil quince, en la que se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia que motiva el inicio del Procedimiento Especial Sancionador 289/2015. Se informa que el día 11-once de diciembre del año 2015-dos mil quince, el C. **JUAN JOSÉ AGUILAR GARNICA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, interpone **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** y el C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ** interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO**, ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ambos juicios en contra de la referida sentencia dictada el 7-siete de diciembre de 2015-dos mil quince, por este Tribunal electoral; dicha Sala Regional acumuló los citados juicios y dictó la sentencia definitiva el día 18 de diciembre de 2015-dos mil quince, en la cual confirma la sentencia recurrida.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-291/2015**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de **AUTOEDICIONES ORIGINALES, S.A. DE C.V.**, se



informa que el día 28-veintiocho de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1159/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-291/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente referido; por otro lado por acuerdo emitido por este Tribunal Electoral el día 31-treinta y uno de octubre, se radica y se ordena turnar el procedimiento en cuestión a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Posteriormente el día 10-diez de noviembre, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario en el que **SOBRESEE el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR 291/2015**, por actualizarse el supuesto en el artículo 366 inciso c) de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Más adelante, el día 13-trece de noviembre, el **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, impugna el acuerdo plenario antes referido, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declarándose incompetente dicha Sala para conocer del citado expediente, razón por la cual lo remite a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que éste resuelva lo conducente, dictando la sentencia respectiva el día 22-veintidós de diciembre del año 2015-dos mil quince, en la que revoca el acuerdo plenario emitido por este Tribunal; para que este tribunal electoral dicte una nueva sentencia; dando cumplimiento en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 6-seis de enero del presente año, en la que se declara EXISTENTE la violación objeto de la denuncia interpuesta por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en contra de la persona moral denominada "Autoediciones Originales, S.A. de C.V." y se fija una multa a cargo de "Autoediciones Originales, S.A. de C.V.", en \$177,368.64(ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 m.n.).

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que del día 01-uno de diciembre del año 2015-dos mil quince, la Licenciada Yuridia García Jaime, asistió a la Conferencia denominada "*La Jurisprudencia como instrumento para el fortalecimiento de la función jurisdiccional*", organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Continúa el Magistrado Presidente, detallando sus actividades institucionales, informando al Pleno que el día 2-dos de diciembre del año 2015-dos mil quince, el de la voz, el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes y el Licenciado Miguel Ángel Garza Moreno, asistieron a la Presentación de los Trabajos de Distritación Electoral en Nuevo León que organizó el Instituto Nacional Electoral.

Continuando en este tenor, el Magistrado Presidente informa al Pleno que el día 9-nueve de diciembre del año próximo pasado, él y su ponencia acudieron a la Presentación del Libro intitulado "*Asertividad tradicional. Las cuotas de género y su interpretación judicial*", organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Regional Monterrey.

Una vez más el Magistrado Presidente continúa detallando sus actividades institucionales, informando al Pleno que el día 10-de diciembre del año 2015-dos mil quince, la Licenciada Yuridia García Jaime, asistió a la Conferencia: "*Del morado al naranja: por un futuro esperanzador libre de violencia contra las mujeres y niñas*".



Por último en lo que se refiere a las actividades de índole institucional, el Magistrado Presidente, concluye informando al pleno de este Tribunal, que el día 14-catorce de diciembre del año 2015-dos mil quince, la Licenciada Yuridia García Jaime, asistió a dos eventos organizados por la Comisión Estatal Electoral, Instituto Estatal de las Mujeres y este Tribunal Electoral del Estado, denominado el primero Instalación del grupo de Trabajo Observatorio de la participación política de las mujeres en Nuevo León y el segundo Panel Mujeres, Poder y Política: Un diálogo con expertas.

Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

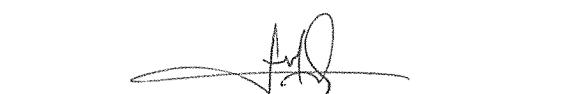
A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** del orden del día, para lo cual hace uso de la palabra el Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, el cual propone a los CC. Integrantes del pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, un horario laboral para el personal de éste organismo jurisdiccional, de las 8:30-ocho horas con treinta minutos a las 16:00-dieciséis horas de lunes a viernes, manteniendo una guardia en el área de Oficialía de Partes hasta las 19:00-diecinueve horas, haciendo efectivo éste punto a partir del día 8-ocho de febrero del presente año.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:20-trece horas con veinte minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**